



ORD N°1716.

ANT.: Oficio N° 51755, de fecha 03 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Responde solicitud de información sobre las acciones fiscalizadoras llevadas a cabo por denuncia sobre proyecto "Altos del Mar, ex Villa Dulce 2000", comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

SANTIAGO, 08 de julio de 2024.

A : KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Con fecha 05 de octubre de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó informar *"sobre la factibilidad de realizar una revisión de los antecedentes que han paralizado el proyecto de Vivienda Villa Dulce 2000 en la comuna de Viña del Mar"*.
2. Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, "LOSMA"), en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.
3. Cumpló con informar que la Superintendencia mantiene el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), el cual es un sitio web de acceso público, desarrollado de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la LOSMA y en el Decreto N° 31, del año 2013, del

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile
Sitio web: portal.sma.gob.cl



Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.

4. Este sistema proporciona información sobre los procesos de fiscalización y sancionatorios realizados por la SMA, bajo un enfoque territorial, junto a dictámenes, sentencias y resoluciones de autoridades, relacionadas con materias ambientales. Además, incluye acceso a los registros públicos de instrumentos de carácter ambiental y de sanciones. Al portal de SNIFA se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/>.
5. En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que, revisados los sistemas internos de información de esta SMA, esta Superintendencia recibió una denuncia individualizada bajo el número de expediente **ID 495-V-2023**, asociado a los hechos materia de su consulta. En dicha denuncia, se alega que el proyecto inmobiliario de viviendas sociales "**Altos del Mar, ex Villa Dulce 2000**" se encontraría desarrollándose en un área protegida sin contar con una RCA que apruebe su ejecución.
6. Analizados los antecedentes expuestos en la denuncia y con el objetivo de determinar la competencia de la SMA en los hechos expuestos, mediante **Ordinario N°229/2023 SMA VALPO**, de fecha 22 de agosto de 2023, esta Superintendencia solicitó al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, una serie de antecedentes relacionados con el proyecto inmobiliario. Dicho Servicio otorgó respuesta a través del Oficio N°1007, de 24 de octubre de 2023.
7. Por otra parte, mediante **Ordinario N°Siden-Valparaíso-584-2023**, de fecha 30 de agosto de 2023, esta Superintendencia le comunicó al denunciante que su denuncia fue registrada en nuestro sistema y que su contenido fue incorporado en el proceso de planificación de fiscalización, dándose inicio a la investigación correspondiente, la que se encuentra actualmente en curso.
8. Cabe hacer presente que, la información y los antecedentes recabados en la etapa investigativa de la presente denuncia, se encuentran en análisis. En consecuencia, al encontrarse esta investigación en curso, los documentos y antecedentes que la conforman deben ser confidenciales, en tanto cualquier forma de publicación, ya sea total o parcial, podría afectar los resultados de ésta. En este sentido, **se debe hacer presente que, en virtud del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que dispone, a propósito del deber de entrega de información a las comisiones o parlamentarios, que "quedarán exceptuados de la obligación señalada (...), los organismos de la Administración del Estado que ejerzan potestades fiscalizadoras, respecto de los documentos y antecedentes que contengan información cuya revelación, aún de manera reservada o secreta, afecte o pueda afectar el desarrollo de una investigación en curso"**.
9. En razón de ello, se hace presente que la reserva de estos documentos se mantendrá hasta el momento que se formulen cargos al titular y se inicie el procedimiento administrativo que corresponda, o bien, se disponga el archivo de los antecedentes en razón de la inexistencia de hallazgos. En cualquiera de esos casos, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasará a ser de libre acceso público y podrá ser consultada en SNIFA en el enlace antes indicado.



10. Por último, cabe señalar que, revisados los sistemas internos de información de esta SMA, esta Superintendencia no ha dispuesto medidas provisionales que hayan impedido el inicio de la obra del proyecto consultado o que hayan generado su paralización.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS /JAA/AGL/CRT

Distribución:

- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados y Diputadas, Congreso Nacional de Chile.
Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl

C.C.

- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 22546/2023

